

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN, ARMADO E INSTALACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN**, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL **LIC. CESAR ROMERO VEGA**, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE **"APARATOS ELECTROMECÁNICOS VON HAUCKE, S.A. DE C.V."** PERSONA MORAL REPRESENTADA POR **EL C. GUADALUPE ALVARADO VEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL** DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De **"LA ASEA"**:

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. La Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguin, en suplencia por ausencia del Director General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como al contenido del oficio ASEA/UAF/0728/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, está facultada para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal bajo el número 00801, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de **"LA ASEA"**, quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 51101 "Muebles de oficina y estantería", para cubrir la prestación económica que se general con la suscripción del contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, encabezada por el Lic. Cesar Romero Vega mismo que requiere de la prestación del servicio y actuará como administrador del contrato o quien le sustituya en el cargo, asimismo, y será asistido por la Lic. Leticia López Medina, Subdirectora de Control de Bienes y Aseguramiento o quien la sustituya en el cargo, quienes verificarán el cumplimiento del contrato, y elaborarán el escrito donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con entrega de los bienes en tiempo y forma, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.



- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de los Actos de Junta de Aclaraciones, de fecha 20 de noviembre de 2019, Presentación y Apertura de proposiciones de 26 de noviembre de 2019 y Acto de Notificación de Fallo de 28 de noviembre de 2019, correspondientes a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-016G00999-E68-2019, expedido por la Directora de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de **"LA ASEA"**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 25; 26, fracción II; 26 Bis, fracción II; 27; 28, fracción I; 29, 42; 43; 45; 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39; 43; 81 y 85 de su Reglamento, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación del servicio y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con el suministro de bienes objeto de este contrato y se garantiza que se reúne las mejores condiciones disponibles para **"LA ASEA"** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.6. Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.
2. **"EL PROVEEDOR"**, declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:
- 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 24,049 de fecha 07 de febrero de 1968, otorgada ante la fe del Lic. Federico Pérez Gómez, Notario Público No. 98 del entonces Distrito Federal.
- 2.2. Que su representada Sí ha tenido reformas y/o modificaciones en sus: Estatutos Sociales, las cuales a continuación se detallan.

1. Escritura Pública: 223

Fecha: 18 de diciembre de 1984.

Objetivo de Asamblea: Aprobación para que la sociedad adopte la modalidad de S.A. de C.V., ampliación del objeto social, reformar los estatutos sociales.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó: Lic. Andrés Jiménez Cruz, Notario Público Número 178, del entonces Distrito Federal.

2. Escritura Pública: 21,498

Fecha: 27 de junio de 2007.

Objetivo de Asamblea: reestructuración de capital social de la empresa, informe del administrador único, reducción de capital social, renuncia del administrador único, ratificación de comisario, designación de delegado especial.

 
Página 2 de 22





Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó: Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público Número 122, del entonces Distrito Federal.

3. Escritura Pública: 27,654

Fecha: 10 de marzo de 2009.

Objetivo de Asamblea: Renuncia del Administrador Único de la sociedad y nombramiento del Consejo de Administración de la sociedad, renuncia y nombramiento del comisario de la sociedad y otorgamiento de poderes.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó: Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público Número 122, del entonces Distrito Federal.

4. Escritura Pública: 27;655

Fecha: 10 de marzo de 2009.

Objetivo de Asamblea: Reforma de los estatutos sociales

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó: Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público Número 122, del entonces Distrito Federal.

5. Escritura Pública: 9,281

Fecha: 14 de septiembre de 2012.

Objetivo de Asamblea: Reducción de capital social, designación de delegados especiales.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó: Lic. Antonio López Aguirre, Notario Público Número 250, del entonces Distrito Federal.

6. Escritura Pública: 47,566

Fecha: 18 de agosto de 2015.

Objetivo de Asamblea: Modificación al objeto social, renuncia y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, renuncia y nombramiento del comisario de la sociedad, revocación y otorgamiento de poderes.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó: Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público Número 122, del entonces Distrito Federal.

Relación de accionistas y que aparecen en el acta:

| Nombres | Apellido Paterno | Apellido Materno |
|------------|------------------|------------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

2.3. La C. Guadalupe Alvarado Vega, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante escritura pública número 51,190 de fecha 23 de agosto de 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122 del entonces Distrito Federal.



- 2.4. Tiene como Objeto social entre otros: La fabricación, compra, venta e instalación por cuenta propia o ajena de toda clase de mobiliario de oficina, equipo y actos mercantiles con el mismo objeto.
- 2.5. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- 2.6. La C. Guadalupe Alvarado Vega, se identifica en este acto con credencial para votar con número de folio IDMEX1219683015, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **AEH841221234**.
- 2.9. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.10. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.11. Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere **"LA ASEA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo del suministro de los bienes.
- 2.12. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.13. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de



todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del suministro de los bienes, objeto de este contrato.

2.14. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Constitución 112, Local 5, Colonia Santa Catarina Centro, Municipio Santa Catarina, C.P. 66350, Nuevo León.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- 3.1.** El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2.** De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

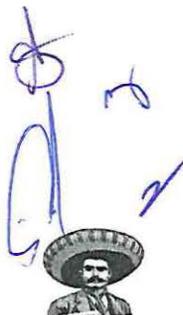
"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA ASEA"** a realizar hasta su total terminación el suministro, armado e instalación de muebles de oficina para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, consistente en Partida 1 "Estantería para bodega de Almacenaje con entrepaños metálicos" y Partida 2 "Archivero lateral metálico 4 gavetas, cuerpo metálico fabricado en lámina calibre 22". Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones en el presente contrato y en el **"ANEXO ÚNICO"** consistente en el a) propuesta técnica, b) propuesta económica, c) Anexo I con "Especificaciones Técnicas" los cuales forman parte integrante del presente contrato; así como a lo establecido en la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-016G00999-E68-2019 y su Junta de Aclaraciones, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$1,159,675.00 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado y de acuerdo al **precio unitario** ofertado por **"EL PROVEEDOR"** indicados en el **"ANEXO ÚNICO"**, en su propuesta económica de este contrato, mismo que permanecerán fijo durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.





Los precios unitarios de los bienes se especifican por partida como a continuación se indican, mimos que se consideran fijos y no estarán sujetos a ajustes:

| UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DE BIEN | PARTIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL POR PARTIDA ANTES DE IVA |
|------------------|--------------------------------------|---------|----------|-----------------|--------------------------------------|
| Pieza | Estantería para Bodega de Almacenaje | 1 | 100 | \$3,596.75 | \$359,675.00 |
| Pieza | Archivero lateral metálico 4 gavetas | 2 | 100 | \$8,000.00 | \$800,000.00 |

Los montos serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** como se señalan en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo con el suministro de los bienes efectivamente entregados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LA ASEA" no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato cerrado.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para suministrar los bienes contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ASEA"**.

CUARTA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA ASEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

QUINTA.- ÓRDENES DE SURTIMIENTO

No aplica para el presente contrato.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y suministro de los bienes conforme a las condiciones descritas en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. El suministro de los bienes se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los bienes efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

3





Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: cesar.romero@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones del suministro de los bienes facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá considerar lo siguiente:

Datos de "LA ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, CDMX o el que le sea notificado al proveedor a través del Administrador del contrato. o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.
- Descripción del servicio: **"ADQUISICIÓN, ARMADO E INSTALACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"**
- Deberá especificar el monto en Moneda Nacional (letra y número).

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de **"LA ASEA"** dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación y/o transferencia electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato

se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El monto resultante de la autorización y/o liberación se pagará por medio de transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

Nombre: TRASCENDENCIA VISIÓN, S.C.

Denominación del banco: Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más (Bx+)

CLABE interbancaria: [REDACTED]

Número de cuenta: [REDACTED]

CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE INTERBANCARIA) Y NÚMERO DE CUENTA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por **"EL PROVEEDOR"** serán realizadas por parte del administrador del contrato.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los bienes entregados cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA ASEA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener **fijos los precios unitarios** de los bienes establecidos en el **"ANEXO ÚNICO"**, no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la entrega de los bienes.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido entregado el suministro de los bienes a entera satisfacción del administrador del contrato, conforme

3





a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **“LA ASEA”**.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibidos los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

“LA ASEA” a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

“EL PROVEEDOR” acepta que el administrador del contrato de **“LA ASEA”** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **“ANEXO ÚNICO”** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **“LA ASEA”** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **“LA ASEA”** no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de suministro de los bienes, ni libera a **“EL PROVEEDOR”** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **“LAS PARTES”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes, el administrador del contrato procederá a notificar a **“EL PROVEEDOR”** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **“EL PROVEEDOR”**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de “Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco”.

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deducciones al Pago** y al **“ANEXO ÚNICO”** del presente contrato, en función a los bienes no entregados oportunamente.



DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas presupuestales, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios** de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la "TESOFE".

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la

Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

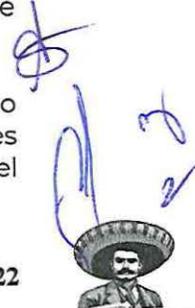
Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto máximo/total del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **"TESOFE"**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el

cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA ASEA"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA ASEA"**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA ASEA"**.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento y sus endosos deberán entregarse en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de **"LA ASEA"**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar una póliza de responsabilidad civil, por el 10% del valor total máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá estar vigente durante la vigencia del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, dicha póliza deberá ser emitida por compañía aseguradora mexicana debidamente autorizada, dicha póliza deberá cubrir los posibles daños causados a los bienes de "La ASEA", a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como

los gastos médicos que se generen. Asimismo, para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe el proveedor adjudicado se hará cargo de ellos según corresponda, reparando o sustituyendo los bienes afectados a más tardar en 10 días hábiles a partir de notificado el monto excedido de la póliza. La entrega deberá realizarse al administrador del contrato.

En caso de que "La ASEA" decida prorrogar el plazo por la adquisición de bienes objeto del presente contrato, el proveedor se obliga a presentar una Póliza de Seguro de en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente entrega de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"**, hará entrega de la carta garantía contra defectos de fabricación de los bienes de por lo menos 5 años, contadores a partir de la fecha de entrega, armado e instalación de estos.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"**, así como a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios las penas convencionales se aplicarán en función de los bienes que se hayan entregado con atraso y se aplicarán sobre los valores establecidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

Le será aplicable una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del bien con retraso, por cada día hábil de atraso que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo estipulado en contrato hasta el día en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con su obligación.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él mismo, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan.

Cuando los bienes no se entreguen en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.



Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago del suministro de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con las características y especificaciones requeridas en el **"ANEXO ÚNICO"**, le será aplicable una **deducción del 1% diaria, calculada sobre el importe de los bienes que no cumplan con las características y especificaciones requeridas**, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Licitante adjudicado, deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- b) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
- c) El monto por la aplicación de penas convencionales y/o deductivas, iguale o supere el monto de la garantía de cumplimiento del contrato que se formalice
- d) Si incurre en negligencia respecto al suministro pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
- e) Cuando suspenda injustificadamente la entrega de los bienes contratados.

3



- f) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- g) Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
- h) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- i) Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
- j) Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
- k) Si el proveedor no entrega la póliza de responsabilidad civil en el plazo estipulado en el contrato (no aplica para el presente procedimiento).
- l) Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- m) Se niegue a cambiar los bienes que presenten defectos de fabricación y/o vicios ocultos o no cumplan con lo solicitado en el contrato y sus anexos.
- n) En caso de que el licitante adjudicado durante la vigencia del contrato revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione LA ASEA.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del suministro de los bienes, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los bienes con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad del suministro del bien, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir el bien, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender el suministro de los bienes hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago de los bienes efectivamente prestado; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con

acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**, con copia al administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en el suministro de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para el suministro de los bienes, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y deducciones al pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los suministros de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

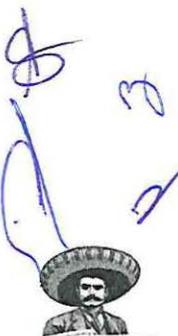
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para el suministro de los bienes previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes requeridos originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial



de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** el suministro efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del suministro de los bienes contratado y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el suministro de los bienes objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por el suministro de los bienes del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

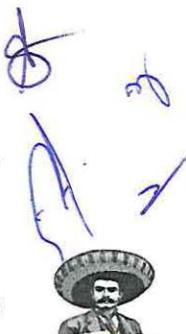
"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA ASEA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA ASEA"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.





Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o suministro de los bienes objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA ASEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el suministro de los bienes objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA ASEA"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS BIENES

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del suministro de los bienes objeto del presente contrato pertenecerá a **"LA ASEA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo del suministro de los bienes materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"LA ASEA"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos del suministro de los bienes objeto de este contrato ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de **"LA ASEA"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-016G00999-E68-2019, sus actos y anexos y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, Junta de Aclaraciones y Anexos que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen **"LAS PARTES"**, estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.





TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de "LA ASEA", a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de "EL PROVEEDOR", el precisado en la declaración 2.14 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

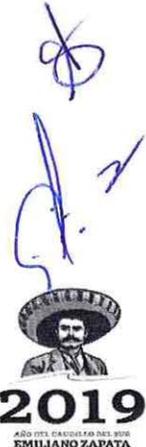
"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2019.

| | |
|---|--|
| <p>POR "LA ASEA".</p>  <p>LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN En suplencia por ausencia del Director General de Recursos Materiales y Servicios, con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como al oficio ASEA/UAF/0728/2019</p> | <p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>C. GUADALUPE ALVARADO VEGA REPRESENTANTE LEGAL APARATOS ELECTROMECÁNICOS VON HAUCKE, S.A. DE C.V.</p> |
| <p>POR EL "AREA REQUERENTE" y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>LIC. CESAR ROMERO VEGA DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO</p> | |

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Zahira Mizaith Mora Suastegui  ; Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís 





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



CONTRATO ASEA-DGRMS-IA-052-2019
ADQUISICIÓN, ARMADO E INSTALACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

ANEXO ÚNICO

A) PROPUESTA TÉCNICA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ASEA
Agencia de Seguridad Energía y Ambiente
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
 Dirección de Adquisiciones y Contrataciones
 Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas Electrónica Nacional
No. IA-016G00999-E68-2019
 "Adquisición, Armado e Instalación de Muebles de Oficina"

Ciudad de México a 26 de Noviembre de 2019

ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante "LA ASEA") es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

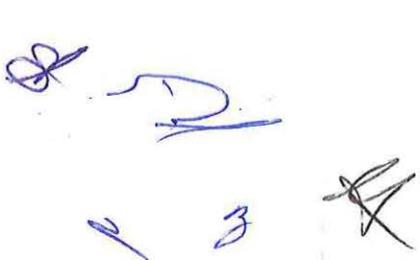
I. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

El objeto de la adquisición consiste en la adquisición, armado e instalación de muebles de oficina, para el personal que labora en "LA ASEA" y con ello, cuenten con las condiciones de trabajo necesarias para cumplir con las funciones encomendadas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y en su Reglamento Interior.

II. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES.

El presente procedimiento consta de:

| Partida | Descripción de Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Marca Ofertada | Modelo |
|---------|--|------------------|----------|----------------|--------|
| 1 | <p>Estantería para Bodega de Almacenaje con entrepaños metálicos ajustables a la altura por medio de tornillos, que pueda almacenar cajas de archivo muerto tamaño carta y oficio. Con medidas de .84, de frente x .60 de fondo, con altura de 2.18 m, consta de 4 postes calibre 14, con entrepaños de calibre 20 con una capacidad de carga por nivel mínima 110 kg, con 6 entrepaños, todas las partes metálicas deberán ser sometidas a un proceso de fosfatizado, previa remoción de grasas y acabado final en pintura electrostática aplicada al horno para prevenir oxidación. (incluye armado).</p> <p>Color: Estructura Gris intermedio.</p> <p>Deberá cumplir con la norma oficial mexicana NOM-117-SCFI-2005.</p> | Piezas | 100 | Von Haucke | |




Aparatos Electromecánicos Von Haucke S.A. DE C.V.
 RFC. AEH841221 234
 Calle Constitución No. 112 Local 5
 Col. Santa Catarina Centro
 Santa Catarina Nuevo León.
 C.P. 66350

Sucursal
 Paseo de la Reforma 284-24
 Col. Juárez Del. Cuauhtémoc
 06600 Ciudad de México
 5999 9200
 www.vonhaucke.mx

2



vonhaucke

| | | | | |
|---|---|--------|-----|------------|
| 2 | <p>Archivero lateral metálico 4 gavetas, cuerpo metálico fabricado en lámina calibre 22, lleva un refuerzo para la tapa, fabricado en lámina calibre 22, dos refuerzos delanteros y dos traseros en lámina calibre 20 en posición vertical que sirven para soportar las correderas. Dos refuerzos en lámina calibre 16 en el fondo para soportar los niveladores de nylon de 1" a 2" de diámetro, con cuerdas unidos con soldadura de microalambre y de punto. El cuerpo de las gavetas está fabricado en lámina calibre 22 con costados en lámina calibre 20. Unidos con soldadura de punto. Preparadas para archivo suspendido carta y oficio, correderas metálicas embalinadas de extensión total para carga de 45 kgs. mínimo, sistema mecánico de seguridad para evitar que más de una gaveta sea abierta a la vez, cerradura general. Todos los componentes en acabado de pintura electrostática homeada; frentes metálicos fabricados en lámina calibre 22 con jaladeras a paño, fabricadas en lámina calibre 22. Acabado en pintura electrostática Mide: 0.90m de frente, 0.46m fondo y 1.33 de altura.</p> | Piezas | 100 | Von Haucke |
|---|---|--------|-----|------------|

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

002

Aparatos Electromecánicos Von Haucke S.A. DE C.V.
RFC. AEH841221 234
Calle Constitución No. 112 Local 5
Col. Santa Catarina Centro
Santa Catarina Nuevo León.
C.P. 66350

Sucursal
Paseo de la Reforma 284-24
Col. Juárez Del. Cuauhtémoc
06600 Ciudad de México
5999 9200
www.vonhaucke.mx

NOTAS:

La oferta estará vigente dentro del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas hasta su conclusión, así como que los precios serán firmes hasta la total entrega, armado e instalación de los bienes y a entera satisfacción de LA ASEA, y que los precios cotizados son en pesos mexicanos

Precios en Moneda Nacional.

Vigencia: A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo de adjudicación y hasta 31 de diciembre de 2019.

Los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la adquisición, armado e instalación ofertados a satisfacción de "la ASEA".

Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la instalación de los bienes.

La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.

El licitante deberá cotizar por partida.

Se adjudicará por partida.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Para el suministro, armado e instalación de muebles de oficina, será dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

DOMICILIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: El "LICITANTE ADJUDICADO", deberá realizar la entrega de los bienes en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, al administrador del contrato.

VIGENCIA: La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

FORMA DE PAGO: El pago se realizará en moneda nacional, a la entrega del 100% de los bienes por partida, recibidos a entera satisfacción del área requirente de "LA ASEA", que confirme que la entrega de los bienes fue realizada de acuerdo a lo requerido en el presente ANEXO I. "Especificaciones Técnicas" y que estos se recibieron a entera satisfacción del administrador del contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

TRANSPORTE: Correrá a cargo del Licitante Adjudicado

EMPAQUE: Conforme a lo establecido en el Anexo I "Especificaciones técnicas".

Atentamente

Aparatos Electromecánicos Von Haucke S.A. de C.V.

AEH841221234

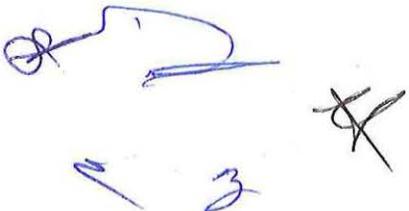


Lic. Guadalupe Alvarado Vega
Representante Legal

003

Aparatos Electromecánicos Von Haucke S.A. DE C.V.
RFC. AEH841221 234
Calle Constitución No. 112 Local 5
Col. Santa Catarina Centro
Santa Catarina Nuevo León.
C.P. 66350

Sucursal
Paseo de la Reforma 284-24
Col. Juárez Del. Cuauhtémoc
06600 Ciudad de México
5999 9200
www.vonhaucke.mx





ANEXO ÚNICO

B) PROPUESTA ECONÓMICA

ASEA
Agencia de Seguridad Energía y Ambiente

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones

Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos

Tres Personas Electrónica Nacional

No. IA-016G00999-E68-2019

Ciudad de México a 26 de Noviembre de 2019

"Adquisición, Armado e Instalación de Muebles de Oficina"
ANEXO II "FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA"

 Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la
 Dirección General de Recursos Materiales y
 Servicios de la ASEA

 Este documento contiene la propuesta económica para la contratación para el " **ADQUISICIÓN, ARMADO E INSTALACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA**". El ejercicio de los recursos será de conformidad a las cantidades en el presente anexo, y de conformidad a los requerimientos del administrador del contrato

| Partida | Descripción de Bien | Unidad de Medida | Cantidad (A) | Precio Unitario (B) | IVA (C) | Precio Unitario IVA incluido D=B+C | Monto Total antes de IVA E=A*B | Monto Total IVA Incluido F=A*D |
|---------|---------------------------------------|------------------|--------------|---------------------|-------------|------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 1. | Estantería para Bodega de Almacenaje. | Piezas | 100 | \$ 3,596.75 | \$ 575.48 | \$ 4,172.23 | \$ 359,675.00 | \$ 417,223.00 |
| 2 | Archivero lateral metálico 4 gavetas. | Piezas | 100 | \$ 8,000.00 | \$ 1,280.00 | \$ 9,280.00 | \$ 800,000.00 | \$ 928,000.00 |

\$ 1,345,223.00

Importe total con letra: (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil doscientos veintitres pesos 00/100 M.N.)

001

 Aparatos Electromecánicos Von Haucke S.A. DE C.V.
 RFC. AEH841221 234
 Calle Constitución No. 112 Local 5
 Col. Santa Catarina Centro
 Santa Catarina Nuevo León.
 C.P. 66350

 Sucursal
 Paseo de la Reforma 284-24
 Col. Juárez Del. Cuauhtémoc
 06600 Ciudad de México
 5999 9200
 www.vonhaucke.mx



vonhaucke

NOTAS:

La oferta estará vigente dentro del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas hasta su conclusión, así como que los precios serán firmes hasta la total entrega, armado e instalación de los bienes y a entera satisfacción de LA ASEA, y que los precios cotizados son en pesos mexicanos

Precios en Moneda Nacional.

Vigencia: A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo de adjudicación y hasta 31 de diciembre de 2019.

Los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la adquisición, armado e instalación ofertados a satisfacción de "la ASEA".

Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la instalación de los bienes.

La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.

El licitante deberá cotizar por partida.

Se adjudicará por partida.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Para el suministro, armado e instalación de muebles de oficina, será dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

DOMICILIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: El "LICITANTE ADJUDICADO", deberá realizar la entrega de los bienes en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Col. Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, al administrador del contrato.

VIGENCIA: La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

FORMA DE PAGO: El pago se realizará en moneda nacional, a la entrega del 100% de los bienes por partida, recibidos a entera satisfacción del área requirente de "LA ASEA", que confirme que la entrega de los bienes fue realizada de acuerdo a lo requerido en el presente ANEXO I. "Especificaciones Técnicas" y que estos se recibieron a entera satisfacción del administrador del contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

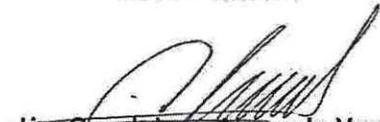
TRANSPORTE: Correrá a cargo del Licitante Adjudicado

EMPAQUE: Conforme a lo establecido en el Anexo I "Especificaciones técnicas".

Atentamente

Aparatos Electromecánicos Von Haucke S.A. de C.V.

AEH841221234


Lic. Guadalupe Alvarado Vega
Representante Legal

002

Aparatos Electromecánicos Von Haucke S.A. DE C.V.
RFC. AEH841221 234
Calle Constitución No. 112 Local 5
Col. Santa Catarina Centro
Santa Catarina Nuevo León.
C.P. 66350

Sucursal
Paseo de la Reforma 284-24
Col. Juárez Del. Cuauhtémoc
06600 Ciudad de México
5999 9200
www.vonhaucke.mx



vonhaucke

ASEA

Agencia de Seguridad Energía y Ambiente

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones

Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos

Tres Personas Electrónica Nacional

No. IA-016G00999-E68-2019

"Adquisición, Armado e Instalación de Muebles de Oficina"

Ciudad de México a 26 de Noviembre de 2019

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional: IA-016G00999-E68-2019

CARTA RELACIONADA AL PUNTO 3
PROPUESTA ECONOMICA

El que suscribe **Lic. Guadalupe Alvarado Vega**, en mi carácter de representante legal, en relación con la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional **No. IA-016G00999-E68-2019** manifiesto bajo protesta de decir verdad que,

- a) Que la oferta estará vigente dentro del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas hasta su conclusión; y que los precios serán firmes hasta la total prestación del servicio y cotizado en moneda nacional.
- b) Que los importes ofertados son en pesos mexicanos, fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato que se suscriba, sin escalonación.

Atentamente
Aparatos Electromecánicos Von Haucke S.A. de C.V.
AEH841221234


Lic. Guadalupe Alvarado Vega
Representante Legal

003



ANEXO ÚNICO

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



ANEXO I. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

"ADQUISICIÓN, ARMADO E INSTALACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA"

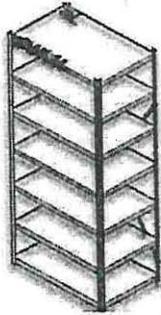
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante "LA ASEA") es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

I. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

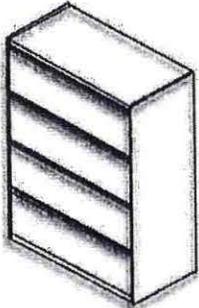
El objeto de la adquisición consiste en la adquisición, armado e instalación de muebles de oficina, para el personal que labora en "LA ASEA" y con ello, cuenten con las condiciones de trabajo necesarias para cumplir con las funciones encomendadas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y en su Reglamento Interior.

II. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES.

El presente procedimiento consta de:

| PARTID | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | MARCA OFERTADA | MODELO |
|--------|--|------------------|----------|----------------|--------|
| 1 | <p>Estantería para Bodega de Almacenaje con entrepaños metálicos ajustables a la altura por medio de tornillos, que pueda almacenar cajas de archivo muerto tamaño carta y oficio. Con medidas de .84 (+-3cm), de frente x .60 de fondo, con altura de 2.18 m (+-3cm), consta de 4 postes calibre 14 ó 16, con entrepaños de calibre 20 ó 22 con una capacidad de carga por nivel mínima 110 kg, con 6 entrepaños, todas las partes metálicas deberán ser sometidas a un proceso de fosfatizado, previa remoción de grasas y acabado final en pintura electrostática aplicada al horno para prevenir oxidación. (incluye armado).</p> <p>Color: Estructura Gris intermedio.</p> <p>Deberá cumplir con la norma oficial mexicana NOM-117-SCFI-2005.</p>  <p>Nota: La imagen tiene como fin, servir como referencia</p> | Pieza | 100 | | |



| PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | MARCA OFERTADA | MODELO |
|---------|---|------------------|----------|----------------|--------|
| 2 | <p>Archivero lateral metálico 4 gavetas, cuerpo metálico fabricado en lámina calibre 22, lleva un refuerzo para la tapa, fabricado en lámina calibre 22, dos refuerzos delanteros y dos traseros en lámina calibre 20 en posición vertical que sirven para soportar las correderas. Dos refuerzos en lámina calibre 16 en el fondo para soportar los niveladores de nylon de 1" a 2" de diámetro, con cuerda unidos con soldadura de microalambre y de punto. El cuerpo de las gavetas está fabricado en lámina calibre 22 con costados en lámina calibre 20. Unidos con soldadura de punto. Preparadas para archivo suspendido carta y oficio, correderas metálicas embalinadas de extensión total para carga de 45 kgs. mínimo, sistema mecánico de seguridad para evitar que más de una gaveta sea abierta a la vez, cerradura general. Todos los componentes en acabado de pintura electrostática horneada; frentes metálicos fabricados en lámina calibre 22 con jaladeras a paño, fabricadas en lámina calibre 22. Acabado en pintura electrostática Mide: 0.90m de frente (+5 cm), 0.46m fondo (+2 cm) y 1.33 de altura (+5 cm).</p>  <p>Nota: La imagen tiene como fin, servir como referencia.</p> | Pieza | 100 | | |

El presente procedimiento será adjudicado por partida al o los "LICITANTES", que reúna (n) las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA ASEA".

III. CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN

1. El "LICITANTE" deberá contar con la capacidad y la infraestructura necesarias para garantizar a "LA ASEA" la entrega de los bienes por partida, tiempo y forma.
2. El "LICITANTE" deberá contar con el personal y transporte necesarios para entregar los bienes por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para "LA ASEA".
3. El "LICITANTE" se compromete a que el empaque será el adecuado para cada bien, asegurando su buen estado durante el transporte, carga, descarga, entrega y armado sin costo adicional para "LA ASEA".



IV. REQUERIMIENTOS DE LA ADQUISICIÓN.

"EL LICITANTE" deberá presentar dentro de su propuesta técnica, por lo menos tres contratos formalizados con empresas privadas, dependencias y/o entidades de la administración pública, con una vigencia no superior a cinco (5) años en los que se acredite haber suministrado bienes iguales o similares a los requeridos en el presente Anexo.

Escrito en hoja membretada de "EL LICITANTE" firmada por su representante legal, a través del cual señale que, en caso de resultar adjudicado, entregará al inicio de la vigencia al administrador del contrato, una carta garantía contra defectos de fabricación de los bienes a adquirir de por lo menos 5 años, contados a partir de la fecha de entrega, armado e instalación de estos.

"EL LICITANTE" deberá presentar dentro de su propuesta técnica, carta del fabricante en el que se señale que los bienes que cotiza cumplen con todas y cada una de las características de los bienes requeridos.

"EL LICITANTE" deberá presentar dentro de su propuesta técnica, ficha técnica que contenga la descripción, marca y modelo del bien que se oferte, a efecto de que los bienes sean evaluados técnicamente.

V. NORMAS OFICIALES Y PRUEBAS.

| No. | NORMA | DESCRIPCIÓN |
|-----|--|---|
| 1 | NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-117-SCFI-2005 | PRÁCTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS NORMATIVOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES DE LINEA Y SOBRE MEDIDA. |

V.1. PRUEBAS.

No aplica

VI. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Para el suministro, armado e instalación de muebles de oficina, será dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

VII. DOMICILIO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El "LICITANTE ADJUDICADO", deberá realizar la entrega de los bienes en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, al administrador del contrato.

VIII. VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

IX. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional, a la entrega del 100% de los bienes por partida, recibidos a entera satisfacción del área requirente de "LA ASEA", que confirme que la entrega de los bienes fue realizada de acuerdo a lo requerido en el presente ANEXO I. "Especificaciones Técnicas" y que estos se recibieron a entera satisfacción del administrador del contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.





"LA ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"LA ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega, que en su caso procedan, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo del instrumento jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, número de contrato y la razón social, número telefónico y dirección del proveedor, misma que deberá ser entregada al administrador del contrato.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, "LA ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

La factura deberá considerar lo siguiente:
datos de "LA ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122k6
- domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
- Descripción del bien: _____
- Deberá especificar el monto en moneda nacional (letra y número).

En caso de que la factura se haya emitido con forma de pago "99 por definir" y el método de pago "PPD pago en parcialidades o diferido", una vez que el pago se haya realizado, "el proveedor" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al administrador del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir, un CFDI de tipo "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "el proveedor", serán realizadas por parte del administrador del contrato.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El proveedor a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los bienes proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo total adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, de no cumplir con dicha entrega, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al órgano interno de control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Handwritten mark



Handwritten signatures and initials



La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "LA ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, o en el domicilio que le sea notificado al proveedor mediante escrito, para lo cual el administrador del contrato dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "LA ASEA".

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del gobierno federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

XI. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El proveedor adjudicado deberá presentar una póliza de responsabilidad civil o un seguro de daño a terceros durante la vigencia del contrato, emitido ante compañía aseguradora mexicana debidamente autorizada para ello equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato adjudicado antes de I.V.A. en favor de la ASEA, la cual deberá ser entregada al administrador del contrato a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente., dicha póliza deberá cubrir los posibles daños causados a los bienes de "La ASEA", a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen, Asimismo para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe el proveedor adjudicado se hará cargo de ellos según corresponda, reparando o sustituyendo los bienes afectados a más tardar en 10 días hábiles a partir de notificado el monto excedido de la póliza. La entrega deberá realizarse al administrador del contrato.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que "La ASEA" decida prorrogar el plazo por la adquisición de bienes objeto del presente contrato, el proveedor se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.





XII. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, "La ASEA" a través del Titular del área requirente, aplicará a la persona licitante adjudicada las penas convencionales a las que se haga acreedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega, armado e instalación de los bienes.

Le será aplicable una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor de bien con retraso, por cada día hábil de atraso que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo estipulado en contrato hasta el día en que el proveedor cumpla con su obligación.

La sanción máxima por concepto de penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

- a) En el caso de incumplimiento en el tiempo para la entrega de los bienes, el administrador del contrato procederá a notificar al proveedor o a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros de "La ASEA", para que ésta reciba de parte del proveedor, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional, la cual será cubierta por el proveedor mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

Las penas convencionales se deberán pagar a la TESOFE directamente por el proveedor, lo cual podrá realizar en cualquier institución bancaria definida para el efecto por la TESOFE mediante la presentación del formato mencionado anteriormente. Se deberá solicitar el listado de las instituciones bancarias a la Dirección General de Recursos Financieros de "LA ASEA".

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que la persona licitante adjudicada deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

XIII. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, "La ASEA" a través del Titular del área requirente, establecerá deducciones al pago de los bienes, a la persona licitante adjudicada (proveedor) que se haga acreedor:

Si el proveedor no entrega los bienes conforme a las características y especificaciones indicadas en el numeral VI del Anexo 1, le será aplicable una deducción del 1% diaria, calculada sobre el importe de los bienes que no cumplan con las características y especificaciones requeridas, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, en la facturación respectiva.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto del contrato.

3

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El área requirente deberá solicitar al proveedor que la deducción la incluya en su factura o que en su caso presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

XIV. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregarán de conformidad los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de ASEA de que continúa vigente la necesidad, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto a la adquisición, armado e instalación de los bienes pactados en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
5. Cuando suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, su armado e instalación según aplique.
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
10. Si no entrega la póliza de responsabilidad civil en el plazo estipulado en el contrato
11. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Instrumento Jurídico.

En caso de rescisión del contrato, se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato.

XV. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesar Romero Vega o quien lo sustituya en el cargo será el administrador del contrato y será asistido por Leticia López Medina, Subdirectora de Control Bienes y Aseguramiento, o quien lo sustituya en el cargo, será la persona responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato.


LIC. CESAR RÓMERO VEGA

DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO



2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EMILIANO ZAPATA



ANEXO II

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Lugar y fecha de expedición:

SERVICIO INTEGRAL PARA LA "ADQUISICIÓN, ARMADO E INSTALACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA"

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD (A) | PRECIO UNITARIO (B) | IVA (C) | PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO D=B+C | MONTO TOTAL ANTES DE IVA E=A*B | MONTO TOTAL IVA INCLUIDO F=A*D |
|---------|---------------------------------------|------------------|--------------|---------------------|---------|------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 1 | Estantería para Bodega de Almacenaje. | Pieza | 100 | | | | | |
| 2 | Archivero lateral metálico 4 gavetas. | Pieza | 100 | | | | | |

Importe total con letra e IVA incluido:

NOTAS:

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Los precios son expresados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ya consideran todos los costos hasta la entrega final.
- La cotización económica estará vigente por 60 días naturales a partir de la fecha de cotización.
- Se adjudicará por partida.

Nombre, Cargo y Firma del Representante Legal del Licitante



2019

ALFONSO GARCÍA ROBLES
EMILIANO ZAPATA